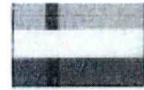




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de Febrero del 2023

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 254-2023-UTD; INFORME N° 014-2023-MDAV-GGM-S,G,R,G-SG; INFORME N° 046-2023/MDAV-GGM-G.D.I.S-G; MEMORÁNDUM N° 118-2023/MDAV-GGM; INFORME N° 042-2023-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 353-2023/MDAV-GGM. y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el **artículo 234° del Código Civil peruano** prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el **artículo 248° del Código Civil peruano**, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, establece: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)".

Que, el **artículo 250° del referido Código Civil**, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.(...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso".

Que, el **artículo 258° del referido Código Civil** Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días".

Que, el **artículo 259° del referido Código Civil** Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, señala: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de Febrero del 2023

Que, el **artículo 260°** del mencionado cuerpo normativo, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, prescribe: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)".

Que, el **artículo 265°** del mencionado cuerpo normativo, Artículo modificado por el Art.2 de la Ley N° 31643 publicada el 15 de Diciembre 2022, prescribe: "El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría";

Que, conforme al Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad refiere que la Unidad competente para resolver el procedimiento es el Jefe de Registro Civil ;

Que, de acuerdo al ROF de la Entidad el Art. 59 precisa que la Sub Gerencia de Registro Civil es la Unidad Orgánica encargada del Registro de los Matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley, Así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tienen como funciones la de celebrar matrimonios de acuerdo a Ley, por delegación del señor Alcalde mediante resolución de Alcaldía ;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 254-2023** de fecha 18 de enero de 2023, los ciudadanos **ALBERTO DANELLY JIMEMEZ QUISPE**, identificado con DNI N° 44677715 y **JACKELINE ELIZABET ADANAQUE HINSBES**, identificada con DNI N°47059057, **SOLICITAN** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, contraer matrimonio civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridos para tal fin, ofreciendo la información de los testigos: el ciudadano **JUAN IRENE GONZALES TORRES** y la ciudadana **FLOR MIRIAM MARILU MAURICIO LEON** ; siendo el lugar de celebración fuera del recinto municipal, el Sábado 18 de Febrero 2023, a las 20:30 HORAS;

Que, a través del **INFORME N° 014-2023-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV**, de fecha 20 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil **INFORMA** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que ha recibido el Expediente N° 015 -2023, de matrimonio, solicitando que se realice el día **Sábado 18 de Febrero de 2023**, a las 20:30 HORAS, habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentra ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes; requiriendo que se derive al área correspondiente para revisión y se elabore acto resolutive. Adjunta los documentos exigidos por Ley;

Que, con **INFORME N° 046-2023/MDAV-GGM-G.D.I.S-G.**, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, dando la conformidad respectiva;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 118-2023/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 26 de enero de 2023 la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 042-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 02 de Febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "**3.1.** Que, contándose con el informe favorable del Sub Gerente de Registro Civil, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y con el informe favorable del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, **OPINO** que en cumplimiento de la Normativa expuesta y transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, mediante resolución de Alcaldía; Se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de Febrero del 2023

	EXPEDIENTE DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N°254-2023	
EL CONTRAYENTE	ALBERTO DANELLY JIMENEZ QUISPE	DNI N°44677715
LA CONTRAYENTE	JACKELINE ELIZABET ADANAQUE HINSBES	DNI N° 47059057
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 18 DE FEBRERO AÑO 2023	20.30: HORAS
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MUNICIPAL	

Se encargue a la Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC correspondiente y se realicen todos los trámites exigidos por ley.

Se publique la Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para que sea de público conocimiento.

Es preciso indicar que de acuerdo al Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores y funcionarios municipales .

Que, a través del **MEMORANDUM N° 353-GGM**, de fecha 07 de Febrero 2023, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaria General, emitir acto resolutivo de matrimonio civil de los contrayentes **ALBERTO DANELLY JIMENEZ QUISPE** y **JACKELINE ELIZABET ADANAQUE HINSBES** para el día 18 de Febrero de 2023;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y en concordancia con el Código Civil Peruano:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

	EXPEDIENTE DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N°254-2023	
EL CONTRAYENTE	ALBERTO DANELLY JIMENEZ QUISPE	DNI N°44677715
LA CONTRAYENTE	JACKELINE ELIZABET ADANAQUE HINSBES	DNI N° 47059057
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 18 DE FEBRERO AÑO 2023	20.30: HORAS
LUGAR DE MATRIMONIO	FUERA DEL RECINTO MUNICIPAL	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que realice en representación del Alcalde, el Matrimonio Civil de los Contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos en la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de Febrero del 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutivo de celebración de matrimonio civil, en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles y a los contrayentes, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
 Ing. César Enrique Chapa Díaz
 ALCALDE

